



HUAMÁN CORONADO RAÚL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 13:50:10-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 10:18:40-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

El congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en el ejercicio, del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Hectora FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 14:38:09-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Aristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 13:25:24-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 12:08:36-0500

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública el otorgamiento de la beca especial a favor de los estudiantes de las regiones que componen el ámbito del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

Declarase de interés nacional y de necesidad pública el **OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO**, con el objetivo de coadyuvar en su desarrollo educativo e inclusión.

Dese cuenta
Lima, octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 12:32:31-0500

.....
RAÚL HUAMÁN CORONADO
Congresista de la República
Documento firmado digitalmente



Firmado digitalmente por:
HUAMÁN CORONADO RAUL
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/10/2024 12:54:03-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/11/2024 09:00:20-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 18:58:20-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Luis FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/11/2024 13:39:27-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de exponer la necesidad de declarar de interés nacional y de necesidad pública el **OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO**, con el objetivo de coadyuvar en su desarrollo educativo e inclusión, resulta necesario desarrollar la presente exposición de motivos.

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace muchos años la población que habita en los valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro vienen padeciendo una situación de violencia y pobreza, lo cual ha obligado al Estado peruano a ejercer todos sus esfuerzos en los ámbitos militares, policiales y socioeconómicos.

Al respecto, en la Primera Legislatura Ordinaria del Periodo Legislativo 2023-2024 en la sesión del Pleno del Congreso realizado 09 de noviembre del 2023, se aprobó el texto sustitutorio de las mociones de Orden del Día 7412, 7416 y 8097 por el cual se conformó la Comisión para el Periodo Legislativo que va desde 2023 hasta el 2026, la que está presidida por el congresista Raúl Human Coronado.

Con relación a ello, se tiene que la Comisión Especial Multipartidaria a favor del VRAEM se conforma con la finalidad de estudiar, monitorear, evaluar, proponer, promover y fiscalizar en los tres niveles de gobierno el acatamiento de las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias establecidas por el sector ejecutivo a favor del VRAEM.

En atención a ello, se tiene que las regiones que exige atención por parte del Estado peruano son las que componen el Vraem, las cuales exigen su desarrollo, en el ámbito económico, social y comercial.

Lamentablemente, durante muchos años las regiones que comprenden el VRAEM se han visto postergadas por las autoridades peruanas, lo cual ha sido aprovechado por malos agentes, lo que ha generado se difunda una imagen negativa de estas regiones, lo que demuestra la urgente necesidad para que las autoridades intervengan inmediatamente en estas regiones, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas que habitan en estas regiones.

Asimismo, se tiene que con fecha 10 de julio de 2012, se publica el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial, la cual en su artículo 1 establece lo siguiente:



Artículo 1.- Declaración de Prioridad Nacional

Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.

Luego, el 10 de julio de 2016, se publica el Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, Reordenan ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

Posteriormente el referido decreto supremo fue modificado mediante el Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial denominado "Estrategia de Intervención para el Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro Estrategia VRAEM 2021" y establece otras disposiciones, el cual fue publicado el 12 de octubre de 2018.

Después, con fecha 03 de noviembre de 2022, se publica el Decreto Supremo N° 133-2022-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).

Asimismo, con fecha 12 de diciembre de 2022, se publica el Decreto Supremo N° 140-2022-PCM, Declaran el Estado de Emergencia en distritos de las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; de las provincias de Tayacaja y Churcampa del departamento de Huancavelica; de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; de las provincias de Satipo, Concepción y Huancayo del departamento de Junín; y, el Centro Poblado de Yuveni en el distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por el cual se declara estado de emergencia por el 60 días, el cual fue prorrogado hasta la fecha de hoy, siendo el último el Decreto Supremo N° 081-2024-PCM, publicado el 02 de agosto de 2024.

Además, el 04 de octubre de 2024, se publica el Decreto Supremo N° 105-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, en el cual tiene como objeto modificar el artículo 1 del Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, que reordena los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM.

También, con fecha 24 de octubre de 2024 se publica el Decreto Supremo N° 115-2024-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Manitea y Kimbiri de la provincia de La Convención del departamento de Cusco por el cual se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los distritos de Manitea y Kimbiri de la provincia de La Convención del departamento de Cusco.

En atención a lo establecido en el referido Decreto Supremo N° 105-2024-PCM, se tiene como ámbito de intervención directa del VRAEM los distritos



Andaymarca, Cochabamba, Huachocolpa, Lambras, Surcubamba, Tintay Puncu y Roble, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica. Respecto al ámbito de influencia del Vraem se tienen a los distritos Acostambo, Acraquia, Ahuaycha, Colcabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Ñahuimpuquio, Quichuas, Quishuar, Pampas, Pazos, Pichos, Salcabamba, Salcahuasi, Santiago de Tucuma y San Marcos de Rocchac, de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

Como puede observarse se han emitido varios decretos supremos que han prorrogado el estado de emergencia en las regiones que componen al Vraem desde el año 2022 al 2024.

En tal sentido, teniendo en consideración que el Decreto Supremo N° 074-2012-PCM se publicó el 10 de julio de 2012, hasta la fecha han pasado aproximadamente 12 años, por lo que resulta evidente que la situación actual de las regiones que componen el Vraem han variado notablemente.

Asimismo, conforme a la información recabada de instituciones públicas se tiene que existe una cifra importante de jóvenes peruanos provenientes de las regiones que componen al Vraem que estudian y se matriculan en la universidad, por lo que debe implementarse un apoyo por parte de las autoridades peruanas.

En atención a ello, las autoridades peruanas deben tomar acciones con la finalidad que los jóvenes de las regiones que componen al Vraem tengan facilidades para el acceso a la universidad, por cuanto se establecerían la capacidad de obtener mejores oportunidades para las familias del Vraem.

De este modo, surge la necesidad que el Estado peruano implemente medidas eficientes con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de las regiones que componen al Vraem, la cual se materializa facilitando el acceso de muchos jóvenes peruanos a la universidad, por lo que se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el **OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO**, con el objetivo de coadyuvar en su desarrollo educativo e inclusión.

II. MARCO NORMATIVO

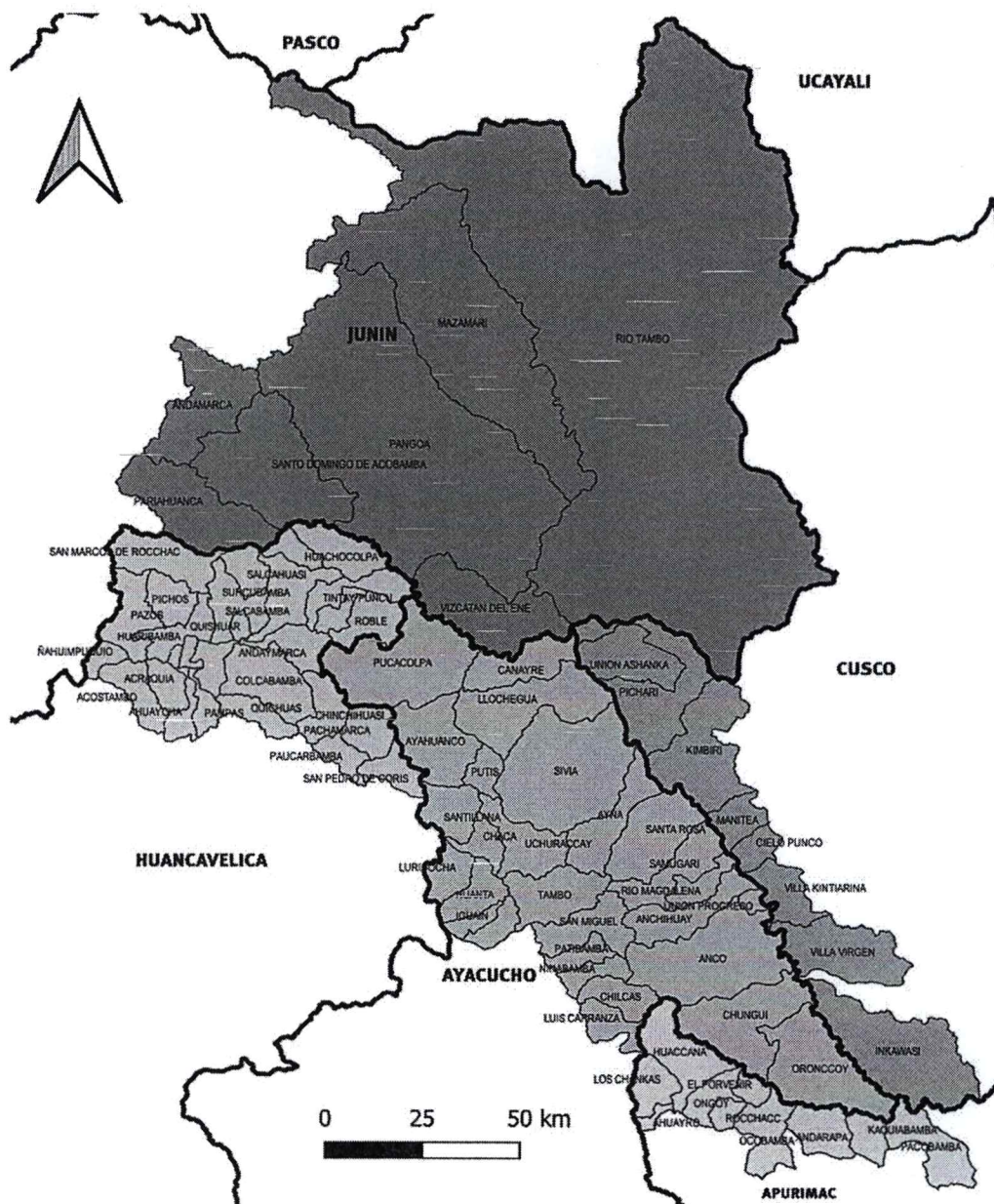
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, Declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial.
- Decreto Supremo N° 040-2016-PCM, Reordenan ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM.
- Decreto Supremo N° 006-2023-PCM - Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada "VRAEM Productivo".
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, el sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual se compone de 69 acciones de las cuales 29 se orientan a fortalecer la capacidad de prevención de la corrupción, 21 acciones priorizan la identificación y gestión de riesgos, y 18 acciones buscan el fortalecimiento de la capacidad sancionadora del Estado respecto a los casos de corrupción y otros fenómenos asociados.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y resalta la necesidad de aumentar la integridad pública garantizando un servicio moderno e íntegro, sistemas de adquisiciones y contrataciones blindadas contra la corrupción, y un control efectivo y disuasivo.
- Decreto Supremo N° 102-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial denominado Estrategia de intervención para el desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro –Estrategia Vraem 2021.
- Informe de Adjuntía N° 1-2022-DP/ALCCTEE "Abordaje de la lucha contra la corrupción en el VRAEM: Análisis de los instrumentos de política pública y de gestión regional del VRAEM".

III. SOBRE EL INTERES NACIONAL - SITUACIÓN DEL VRAEM

3.1. Sobre la delimitación territorial del VRAEM

Respecto al ámbito del VRAEM tenemos la siguiente imagen, el cual expone la referida región con la delimitación por departamentos en el Perú:

Imagen: N° 01¹



¹ Fuente:

https://es.wikipedia.org/wiki/Valle_de_los_r%C3%ADos_Apur%C3%ADmac,_Ene_y_Mantaro#/media/Archivo:VRAEM.jpg

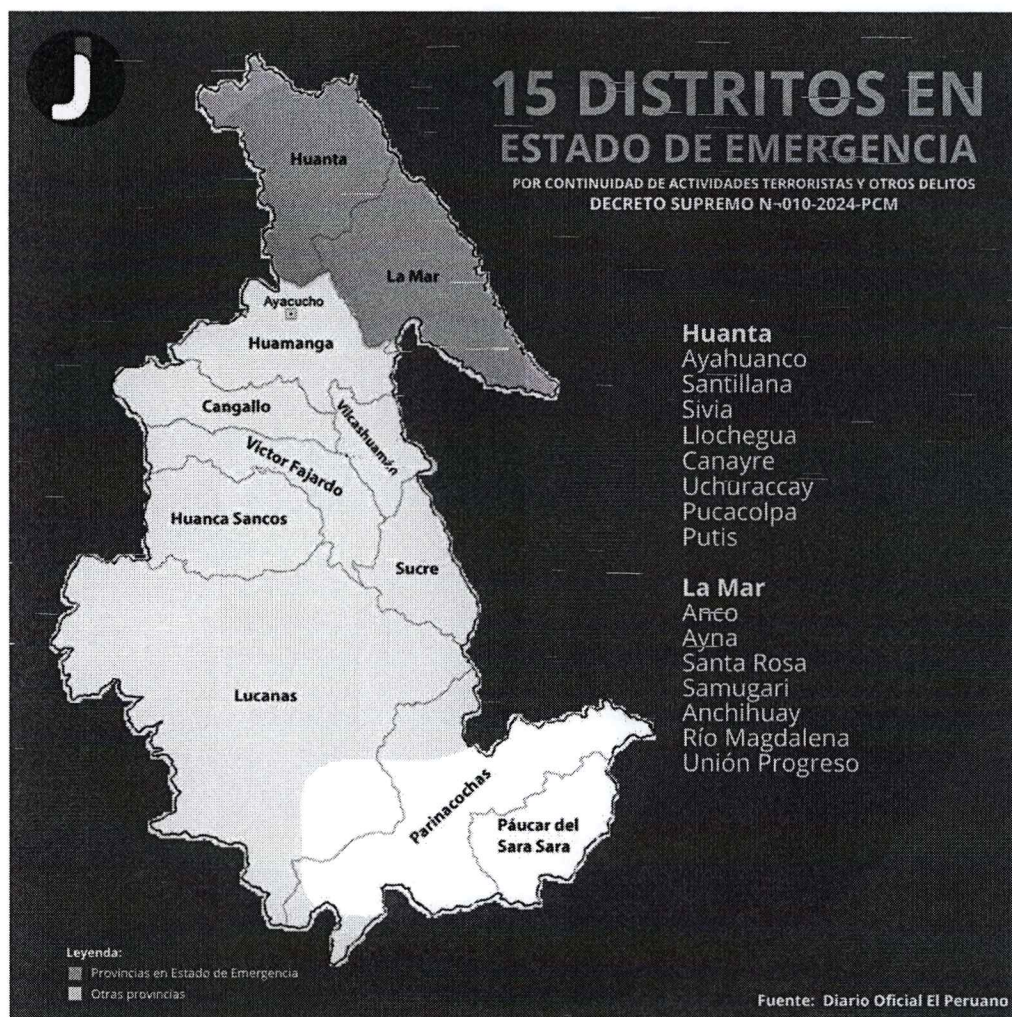
3.2. Sobre la situación de emergencia del VRAEM relacionada al terrorismo

El Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem), se extiende sobre cinco departamentos: Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica y Junín, caracterizado por la poca o nula presencia del Estado.

Lamentablemente, en el presente año, se tiene que mediante Decreto Supremo N° 010-2024-PCM se prorroga el Estado de Emergencia, el cual se encontraba establecido desde el 08 de diciembre del año 2023 hasta el 05 de febrero del presente año.

De este modo compartimos la siguiente imagen que expone los 14 distritos en Estado de Emergencia, conforme al referido DS N° 010-2024-PCM:

Imagen: N° 02²



² Fuente: <https://elbuho.pe/2024/01/vraem-prorrogan-estado-de-emergencia-en-15-distritos-por-actividad-terrorista/>



Asimismo, se precisa que mediante Decreto Supremo N° 081-2024-PCM se prorroga el Estado de Emergencia por sesenta días en la región del Vraem.

Al respecto, se tiene que mediante Decreto Supremo N 056-2024-PCM, se prorroga por el término de SESENTA (60) días calendario, a partir del 5 de junio al 3 de agosto de 2024, el Estado de Emergencia en los distritos de Ayahuanco, Santillana. Sivia, Llachegua, Canayre. Uchuraccay. Pucacolpa y Putis de la provincia de Huanta y en los distritos de Anca, Ayna, Santa Rosa, Samugari Anchiuay, Río Magdalena y Unión Progreso de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho en los distritos de Huachocolpa. Tintaypuncu, Roble. Andaymarca de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica, en los distritos de Kimbiri, Pichari Villa Kintiarina Vila Virgen. Echarate, Megantoni. Kumpirushiato, Cielo Punca. Manitea y Unión Ashaninka, de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; y, en los distritos de Mazarnari. Pangoa. Vizcatán del Ene y Río Tambo de la provincia de Satipo, en el distrito de Andamarca de la provincia de Concepción y en el distrito de Santo Domingo de Acobamba de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín, ubicados dentro del ámbito de responsabilidad del Comando Especial de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (CE-VRAEM).

Respecto a la situación del terrorismo, en la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 081-2024-PCM, se tiene lo siguiente: *"(e) Actualmente, la Organización Terrorista Sendero Luminoso (OT-SL) viene realizando desplazamientos terrestres y fluviales en los Centros Poblados (CCPP) y las Comunidades Nativas (CCNN) de los distritos de Echarate, Megantoni, provincia de La Convención, departamento del Cusco, utilizando estas localidades como zona de paso o zona de trasteo de droga tráfico de armas y municiones que los delincuentes dedicados al Tráfico ilícito de drogas proporcionan a la OT-SL a fin de que hasta les pueda dar la protección para cometer sus ilícitos, situación que implica una grave alteración del orden interno en dicha zona que pone en inminente peligro a toda la población del alto y bajo Urubamba, así como, a la infraestructura y personal del Sistema de Transporte de Gas Natural y de Líquido de Gas, el cual actualmente está validado como un Activo Crítico Nacional (ACN) por la Dirección Nacional de Inteligencia (DIN), ante un posible ataque de parte de la Of-SL lo cual generaría un grave perjuicio a la Nación"*.

En atención a lo expuesto, organizaciones terroristas todavía vienen afectando gravemente al país, ubicándose en regiones que componen al VRAEM, ocasionando el terror a los peruanos, por lo que resulta necesario implementar medidas con la finalidad contribuir para solucionar esta problemática que genera una imagen negativa del VRAEM.

Asimismo, también existe la necesidad de cambiar la imagen negativa del VRAME ocasionada por la violencia, por lo que también resulta necesario implementar medidas para lograr dicho fin.

3.3. Sobre la situación de anemia y desnutrición del VRAEM

Respecto a la desnutrición y anemia se tiene que las cifras de desnutrición infantil es un problema que viene creciendo el cual se expone a continuación:

Imagen: N° 03³



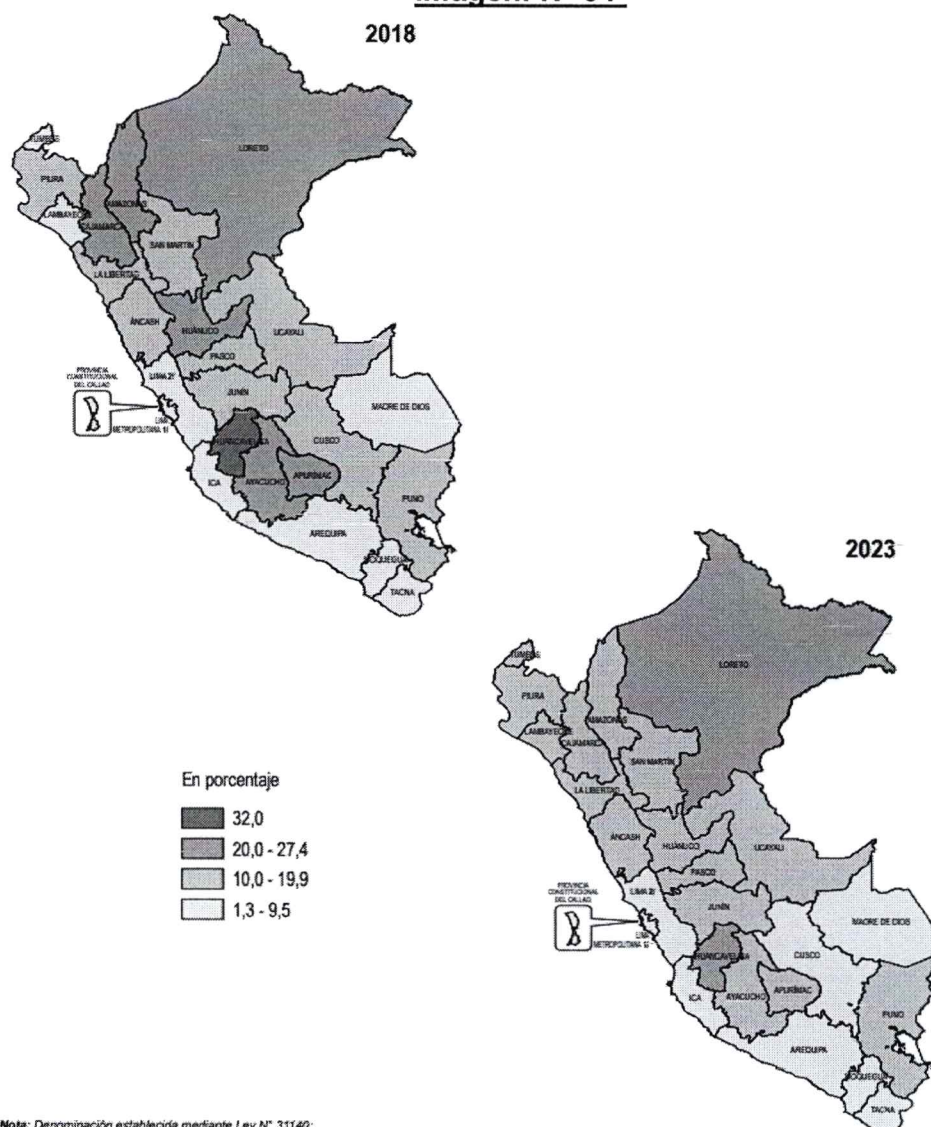
Al respecto, conforme a la referida nota periodística se tiene que el 81% de los distritos de las regiones que comprende el VRAEM poseen porcentajes de desnutrición crónica. Las referidas cifras suponen porcentajes importantes a nivel nacional, lo que implica una necesidad que debe ser atendida por las autoridades peruanas.

Además, conforme al documento titulado "Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2023 - Nacional y Departamental" elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, se tiene información sobre los niños menores de cinco años de edad con desnutrición crónica, según departamento. De este modo, se muestra el "MAPA N° 9.6 PERÚ: NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA (PATRON OMS),

³ Fuente: <https://ojo-publico.com/edicion-regional/desnutricion-y-anemia-crecen-la-par-la-hoja-coca-el-vraem>

SEGÚN DEPARTAMENTO, 2018 Y 2023 (Porcentaje)", el cual compartimos a continuación:

Imagen: N° 04⁴



En atención a la información expuesta, se tiene que los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica y Junín, exponen porcentajes importantes sobre los niños menores de cinco años de edad con desnutrición crónica.

Asimismo, se tiene el documento titulado "Informe Preliminar Perú: Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales, Primer Semestre 2024" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el cual se expone el porcentaje de desnutrición crónica según departamento. En tal sentido,

⁴ Fuente:

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1950/libro.pdf

a continuación, compartimos el "CUADRO N° 04A: PORCENTAJE DE MENORES DE 5 AÑOS CON DESNUTRICIÓN CRÓNICA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2018-2023":

Imagen: N° 05⁵

Departamento	2018	2019	2020 a/	2021	2022	2023				Diferencias	Test de diferencias de medias		
	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Valor estimado	Intervalo de confianza al 95%		Coeficiente de Variación	Número de Casos sin Ponderar		2023 / 2018	2023 / 2022	2023 / 2018
						Inferior	Superior						
Total	12,2	12,2	12,1	11,5	11,7	11,5	11,0	12,1	2,6	20.664	-0,7	-0,2	*
Amazonas	20,4	17,9	17,6	19,2	21,7	19,9	15,4	24,5	11,6	889	-0,5	-1,8	
Ancash	16,4	16,2	16,8	16,5	13,9	12,9	10,0	15,7	11,2	675	-3,5	-1,0	
Apurímac	20,1	16,1	17,5	19,4	17,9	18,9	15,4	22,3	9,2	706	-1,2	1,0	
Arequipa	(5,3)	(6,1)	(6,0)	(4,9)	(4,8)	(4,7)	2,3	7,2	26,6	761	-0,6	-0,1	
Ayacucho	20,2	17,3	18,1	16,0	19,2	16,7	13,8	19,6	8,9	801	-3,5	-2,5	*
Cajamarca	27,4	25,6	24,4	20,9	19,6	18,6	15,2	22,1	9,4	667	-8,8	-1,0	***
Prov. Const. del Callao	6,0	(3,8)	5,6	(4,4)	(4,6)	(5,6)	3,8	7,5	16,9	717	-0,4	1,0	
Cusco	14,0	14,0	13,5	12,7	12,2	9,5	6,9	12,1	13,9	592	-4,5	-2,7	**
Huancavelica	32,0	30,7	31,5	27,1	29,9	26,1	22,6	29,7	7,0	660	-5,9	-3,8	*
Huánuco	22,4	19,4	19,3	17,8	19,0	17,5	14,4	20,6	9,0	847	-4,9	-1,5	*
Ica	(5,0)	(5,5)	5,9	(4,4)	(6,5)	7,3	5,2	9,5	14,9	780	2,3	0,8	*
Junín	19,2	18,7	17,5	14,3	16,8	15,2	11,6	18,8	11,9	740	-4,0	-1,6	*
La Libertad	14,8	12,7	13,4	14,9	15,6	14,0	10,9	17,1	11,3	781	-0,8	-1,6	
Lambayeque	(9,3)	11,2	9,5	(9,2)	9,5	12,5	9,0	16,0	14,3	838	3,2	3,0	
Lima Metropolitana 1/	4,5	5,0	4,6	3,5	3,7	4,8	3,7	5,9	11,5	1.657	0,3	1,1	
Departamento de Lima 2/	6,7	9,5	8,6	6,3	8,1	8,5	6,4	10,7	13,0	749	1,8	0,4	
Loreto	20,0	23,7	25,2	23,6	21,8	21,7	18,3	25,1	8,1	887	1,7	-0,1	
Madre de Dios	(7,0)	(8,4)	(8,6)	(6,2)	(7,1)	(7,0)	4,9	9,1	15,5	742	0,0	-0,1	
Moquegua	(2,3)	(2,5)	(2,2)	(2,9)	(2,9)	(2,5)	0,9	4,1	32,5	624	0,2	-0,4	
Pasco	19,3	16,0	18,0	16,7	16,9	14,7	11,8	17,7	10,2	707	-4,6	-2,2	**
Piura	13,1	13,0	13,0	16,4	13,0	11,5	9,3	13,7	9,7	849	-1,6	-1,5	
Puno	15,0	12,6	14,2	12,5	11,2	11,4	8,5	14,4	13,2	570	-3,6	0,2	
San Martín	10,5	11,5	10,8	11,7	11,7	10,8	8,5	13,1	10,8	889	0,3	-0,9	
Tacna	(1,3)	(2,4)	(1,9)	(1,5)	(2,8)	(3,2)	2,0	4,5	20,0	743	1,9	0,4	***
Tumbes	8,1	7,5	7,3	7,7	6,9	10,5	8,0	12,9	11,8	847	2,4	3,6	**
Ucayali	17,8	17,7	17,4	17,5	19,7	19,1	15,9	22,3	8,5	946	1,3	-0,6	

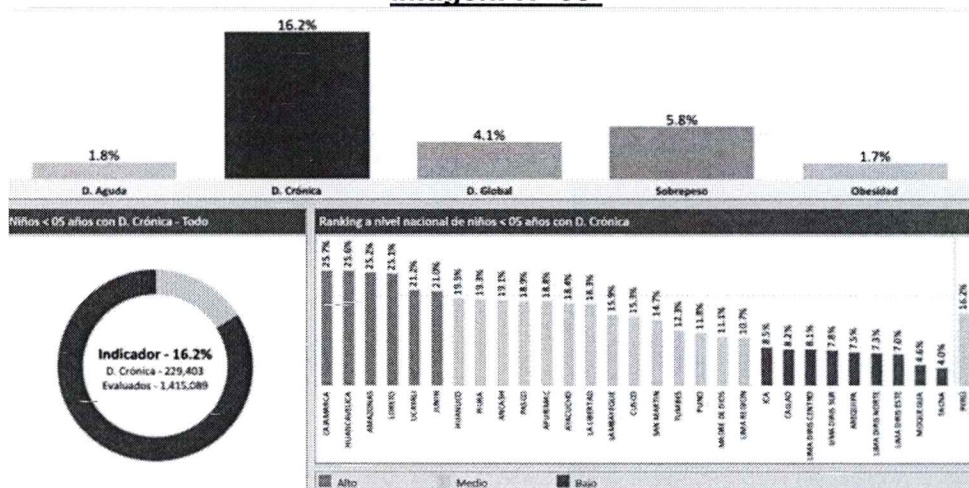
En atención a la información expuesta, se tiene que los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica y Junín, exponen cifras alarmantes sobre los niños menores de cinco años de edad con desnutrición crónica.

Aunado a ello, según el portal web del Centro Nacional de Alimentación, Nutrición y Vida Saludable del Instituto Nacional de Salud se expone el Tablero de Indicaciones del Estado Nutricional de Niños Menores de 05 años, SIEN-HISMISA. En el referido sitio web se expone el Rankin a nivel nacional de niños menores 5 años el cual compartimos a continuación:

⁵ Fuente:

<https://proyectos.inei.gob.pe/endes/2024/ppr/Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales ENDES Primer Semestre 2024.pdf>

Imagen: N° 06⁶



Es un hecho que la desnutrición afectará al crecimiento físico como mental en la población del Vraem, lo cual supondrá que a futuro las referidas personas tengan más dificultades el momento de involucrarse en el ámbito educativo y laboral, por lo que, de no tomarse medidas urgentes se contribuirá con la desigualdad de la sociedad peruana.

3.4. Sobre la situación de pobreza del VRAEM

Además, conforme al documento titulado Abordaje de la lucha contra la corrupción en el Vraem: Análisis de los instrumentos de política pública y de gestión regional del Vraem, de la Defensoría del Pueblo, se exponen los niveles de pobreza monetaria registrados en las regiones que comprende el Vraem, la cual se trata de información obtenida del INEI en el año 2020, cuadro que exponemos a continuación:

Cuadro: N° 01⁷

Distritos del Vraem con mayor porcentaje de pobreza monetaria

N.º	Departamento	Provincia	Distrito	Porcentaje de pobreza monetaria total
1	Ayacucho	Huanta	Uchuraccay	81.3 %
2	Ayacucho	Huanta	Pucacollpa	78.2 %
3	Huancavelica	Tayacaja	Pichos	77.1 %
4	Ayacucho	Huanta	Chaca	72.8 %
5	Ayacucho	La Mar	Oronccoy	70.4 %
6	Ayacucho	La Mar	Anchihuay	64.8 %
7	Ayacucho	La Mar	Luis Carranza	63.7 %
8	Huancavelica	Tayacaja	Salcabamba	63.6 %
9	Ayacucho	La Mar	Chungui	62.4 %
10	Ayacucho	Huanta	Santillana	60.0 %

⁶ Fuente: <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/sien-hisminsa-5.asp>

⁷ Fuente: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-Abordaje-de-la-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n-en-el-Vraem.pdf>

Asimismo, respecto a la pobreza por necesidades básicas insatisfechas, en el referido documento también se tiene lo siguiente:

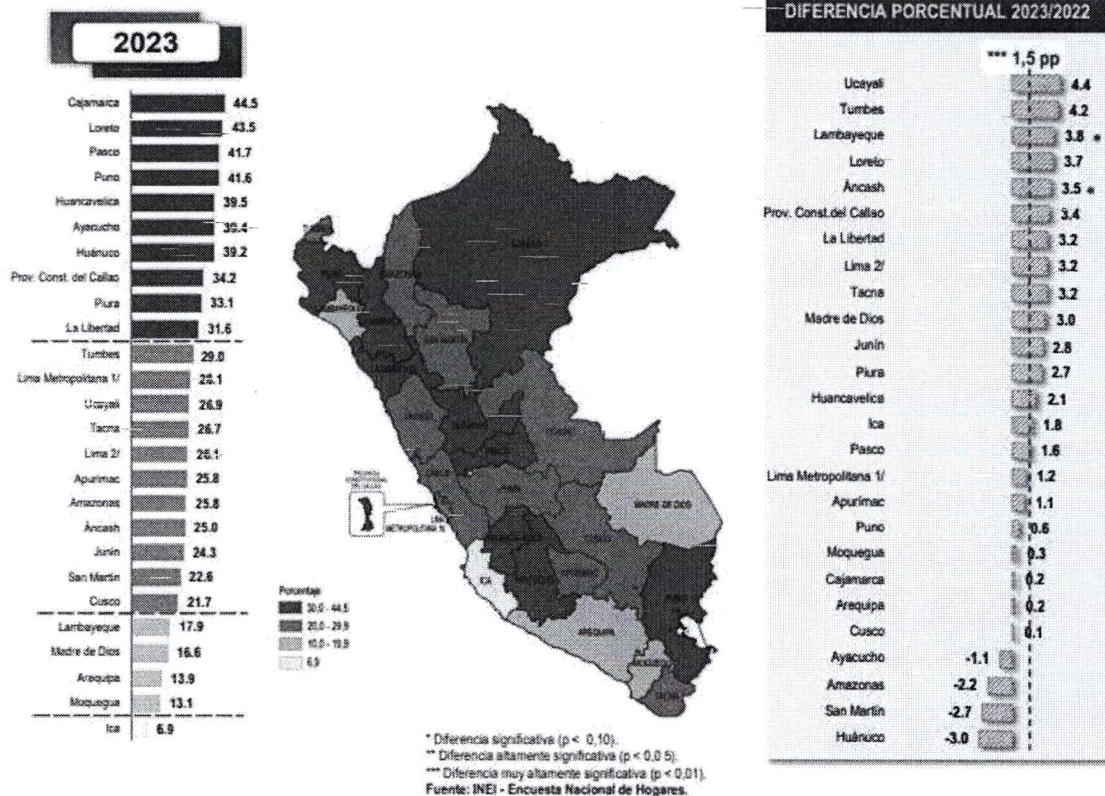
Cuadro: N° 02⁸

Pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI)

N.º	Departamento	Porcentaje de pobreza por NBI
1	Junín	29.95 %
2	Apurímac	14.95 %
3	Ayacucho	14.95 %
4	Cusco	14.95 %
5	Huancavelica	14.95 %

También, conforme al documento titulado "Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023 Informe Técnico" del INEI, expone los niveles de pobreza monetaria según departamento entre los años 2022 y 2023, el cual exponemos a continuación:

Imagen: N° 07⁹

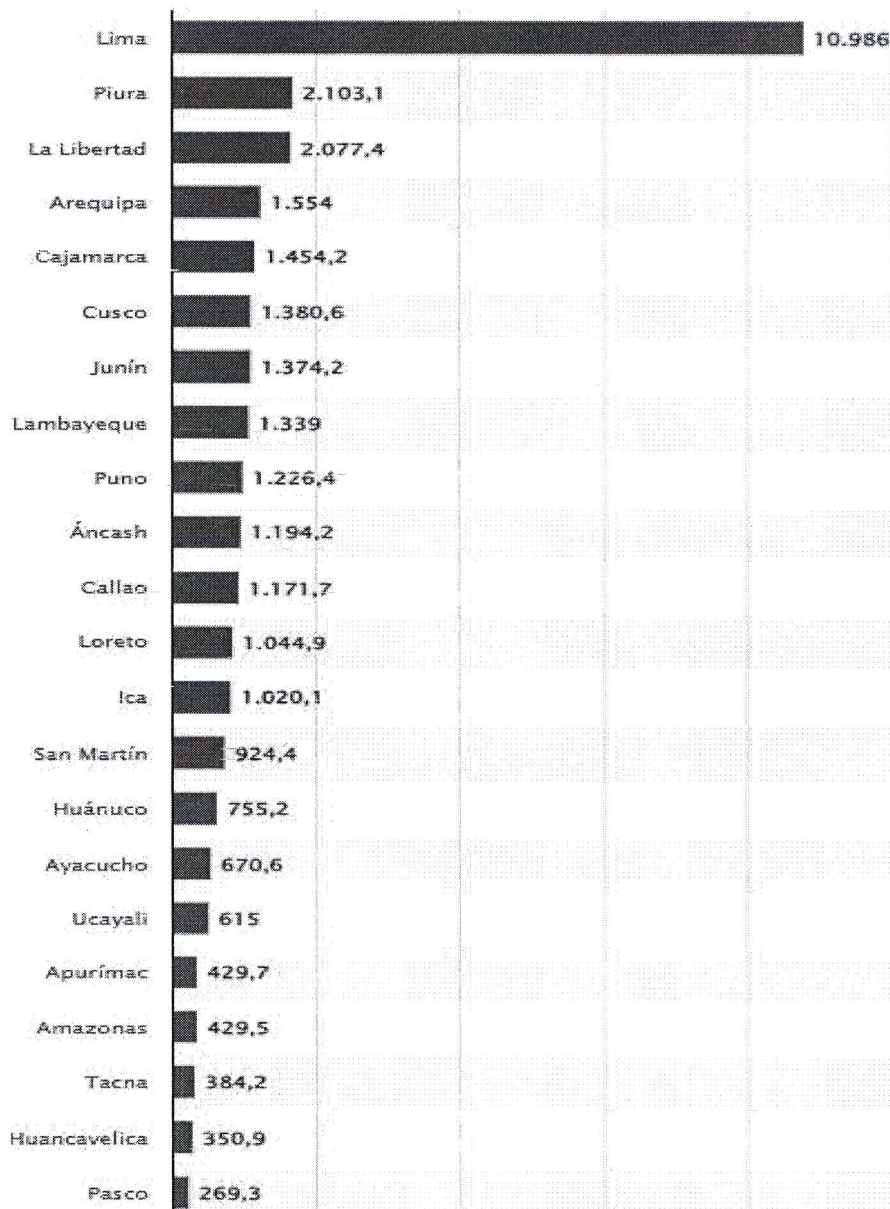


⁸ Fuente: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/08/Informe-de-Adjunt%C3%ADa-Abordaje-de-la-lucha-contra-la-corrupci%C3%B3n-en-el-Vraem.pdf>

⁹ Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6578175/5558423-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2014-2023.pdf?v=1720047420>

Además, según la información de la web estatista respecto a la cifra de habitantes (en miles) en el país, por departamento, registra lo siguiente:

Imagen: N° 08¹⁰



Según la información expuesta de la referida web, podemos observar que el número de habitantes de los departamentos de la región del VRAEM alcanza a miles de habitantes, por lo se comprueba que hay miles de peruanos en las referidas regiones, por lo que las autoridades del país deben tener en consideración las referidas cifras al momento de implementar decisiones.

¹⁰ Fuente: <https://es.statista.com/estadisticas/1191578/numero-de-personas-en-peru-por-departamento/>

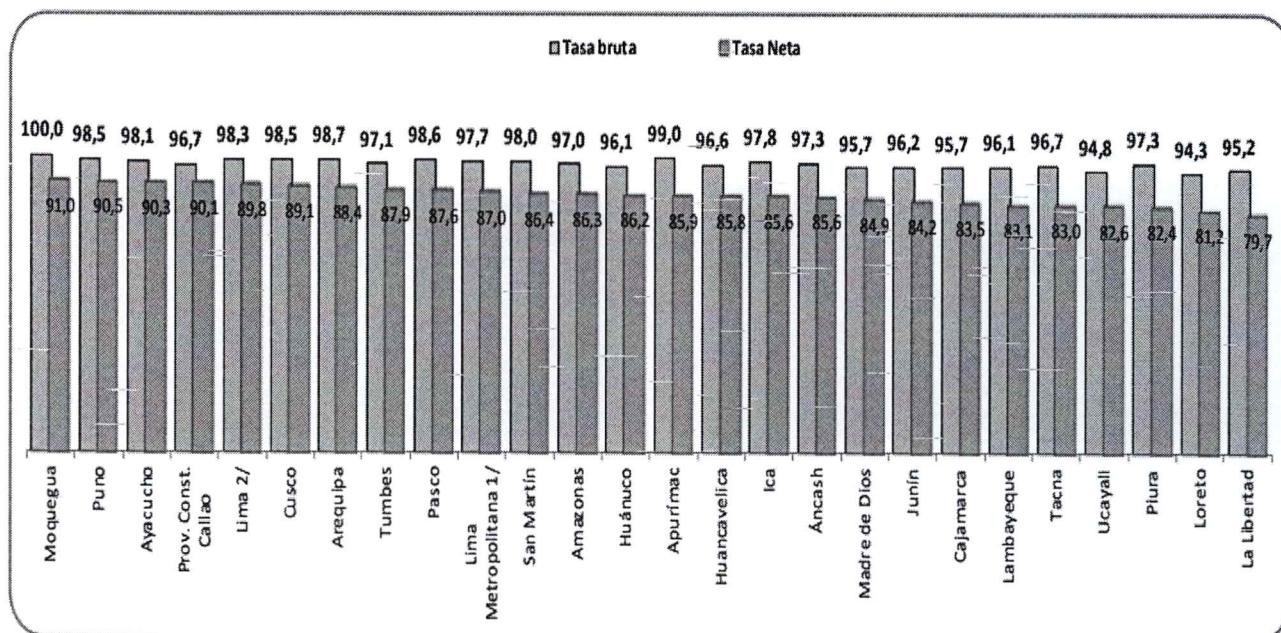
De este modo, en las regiones que comprenden el Vraem, se tiene la problemática del narcotráfico, crecimiento de la pobreza, crecimiento de la desnutrición, así como el crecimiento de la población con el pasar de los años. En tal sentido, corresponde que las autoridades implementen medidas urgentes desde todos los ámbitos (educativo, comercial, laboral, económico, etc.) con la finalidad de atender las exigencias de la población del Vraem, entre ellas, las problemáticas señaladas anteriormente.

IV. SOBRE LAS CIFRAS DE EDUCACIÓN EN EL PERÚ Y EN EL VRAEM

Para conocer las cifras generales relacionado al sector educación, se tiene en consideración el documento Perú: Indicadores de Educación según Departamentos, 2013 - 2023, elaborado con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), que se ejecuta todos los años de manera continua y de la Evaluación Muestral de Estudiantes del Ministerio de Educación (MINEDU).

Respecto a la tasa bruta y neta de matrícula escolar de la población de 12 a 16 años de edad, según departamento, se tiene el siguiente gráfico:

Gráfico N° 01¹¹



1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

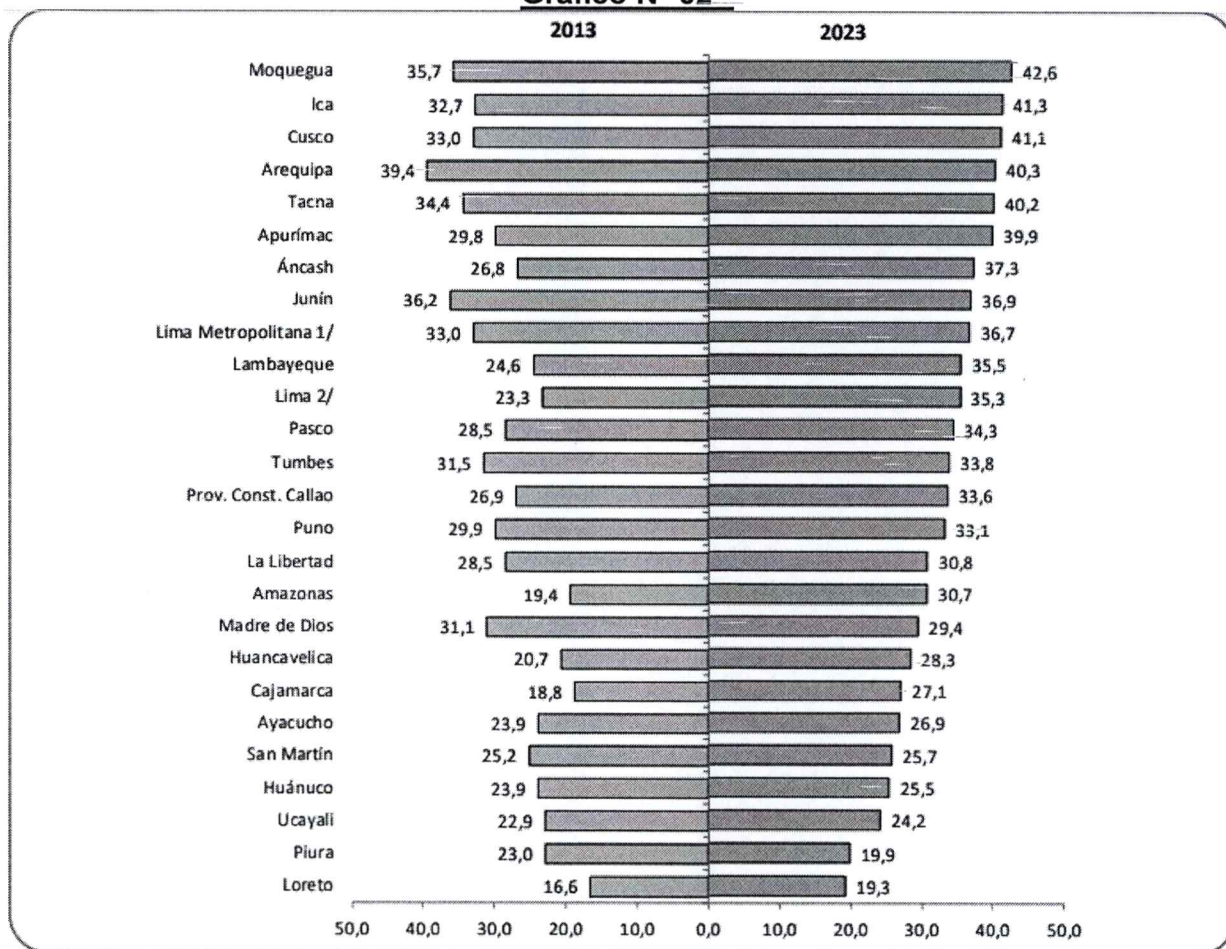
¹¹ Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7043096/6061323-peru-indicadores-de-educacion-segun-departamentos-2013-2023.pdf?v=1728072117>

Como puede observarse, a nivel nacional existe una tasa bruta y neta importante de jóvenes de 12 a 16 años de edad que se matricula, la cual en muchos casos decidirán continuar sus estudios profesionales en la universidad o instituto educativo.

Respecto a los departamentos que componen al VRAEM, se tiene que Apurímac tiene una tasa bruta de 99,0; Ayacucho tiene una tasa bruta de 98,1; Cuzco tiene una tasa bruta de 98,5; Huancavelica tiene una tasa bruta 96,6; y Junín con una tasa bruta de 96,2. En tal sentido, las referidas cifras demuestran una gran cantidad importante de alumnos que deben continuar en el beneficio suyo, sus familias y la sociedad en general.

Respecto a la tasa de matrícula a educación superior, según departamento, se tiene el siguiente gráfico:

Gráfico N° 02¹²



1/ Comprende los 43 distritos que conforman la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

¹² Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7043096/6061323-peru-indicadores-de-educacion-segun-departamentos-2013-2023.pdf?v=1728072117>

De la revisión del Gráfico N° 02 se tiene la tasa de matrícula a educación superior es menor al 50%, lo que advierte una gran cantidad de alumnos peruanos que estudian, lo que implica que un gran número de peruanos no tendrá las mismas oportunidades de los que sí pudieron matricularse a la educación superior.

Asimismo, respecto a la comparación de los referidos gráficos N° 01 y 02 se puede advertir una importante desproporción con relación a la cantidad de alumnos de población de 12 a 16 años de edad que estudian y la cantidad de alumnos en educación superior. Por lo que se considera una problemática que exista una gran cantidad de alumnos de 12 a 16 años que estudian, pero, se reduce considerablemente la tasa de matrícula de educación superior.

Con relación a la tasa de matrícula a educación superior de los departamentos que componen al VRAEM, se tiene que en el año 2023, Apurímac tiene un porcentaje de 39,9; Ayacucho tiene un porcentaje de 26,9; Cuzco tiene un porcentaje de 41,1; Huancavelica un porcentaje de 28,3; y Junín tiene un porcentaje de 36,9. En tal sentido, las referidas cifras demuestran una gran cantidad importante de alumnos del VRAEM que no continúan estudiando, conforme al cuadro que hemos elaborado donde se expone la referida problemática.

Cuadro N° 01¹³

Departamentos que componen al Vraem	Gráfico N° 01: PERÚ: TASA BRUTA Y NETA DE MATRÍCULA ESCOLAR DE LA POBLACIÓN DE 12 A 16 AÑOS DE EDAD, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2023	Gráfico N° 02: PERÚ: TASA DE MATRÍCULA A EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2013 Y 2023
Apurímac	tasa bruta de 99,0	39,9
Ayacucho	tasa bruta de 98,1	26,9
Cuzco	tasa bruta de 98,5	41,1
Huancavelica	tasa bruta 96,6	28,3
Junín	tasa bruta de 96,2	36,9

El referido cuadro demuestra la cantidad importante de la población escolar que no continúa en la educación superior, lo que representan una problemática en atención al derecho de acceso a la educación, por cuanto muchos jóvenes peruanos no pueden acceder a continuar con la educación, en atención a diversas problemáticas, como las que afectan a las regiones que componen al Vraem.

¹³ El referido cuadro es de elaboración propia con información obtenida del Gráfico N° 01 y Gráfico N° 02.



Sin embargo, se tiene información que confirman cifras importantes de la población que asiste a la educación universitaria, por lo que se comprueba la demanda e interés de la población por acceder a la educación universitaria.

Gráfico N° 03¹⁴

Sexo/Área de residencia/lengua materna	2013					2019					2022					2023				
	Total	Apro- bado	Desapro- bado	Reti- rado	Otro 1/	Total	Apro- bado	Desapro- bado	Reti- rado	Otro 1/	Total	Apro- bado	Desapro- bado	Reti- rado	Otro 1/	Total	Apro- bado	Desapro- bado	Reti- rado	Otro 1/
Total	100,0	91,0	0,2	1,2	7,6	100,0	94,0	0,2	1,2	4,6	100,0	92,4	0,2	0,9	6,5	100,0	93,6	0,2	0,6	5,6
Hombre	100,0	89,3	0,3	1,4	9,0	100,0	92,8	0,3	1,8	5,1	100,0	91,9	0,4	1,2	6,5	100,0	92,2	0,3	0,9	6,7
Mujer	100,0	92,7	0,1	1,1	6,2	100,0	95,1	0,1	0,7	4,1	100,0	92,9	0,0	0,6	6,5	100,0	94,9	0,1	0,4	4,7
Área de residencia																				
Urbana	100,0	91,1	0,2	1,2	7,5	100,0	94,1	0,2	1,2	4,5	100,0	92,7	0,2	0,9	6,2	100,0	94,2	0,2	0,6	5,0
Rural	100,0	89,5	0,0	1,1	9,4	100,0	93,2	0,0	1,3	5,5	100,0	90,4	0,2	0,7	8,8	100,0	86,7	0,2	0,5	12,5
Lengua materna																				
Lengua Nativa 2/	100,0	84,8	0,0	0,5	14,7	100,0	96,2	0,0	0,9	2,9	100,0	92,0	0,0	1,6	6,4	100,0	91,8	0,0	0,0	8,2
Castellano	100,0	91,3	0,2	1,3	7,2	100,0	93,8	0,2	1,2	4,7	100,0	92,4	0,2	0,8	6,5	100,0	93,6	0,2	0,7	5,5

Nota: Incluye postgrado.

1/ Considera a los estudiantes que aún no han concluido el año electivo.

2/ Comprende: quechua, aimara y otra lengua nativa. Además en los años 2022 y 2023 ashaninka, awajún/aguaruna, shipibo-konibo, shawi/chayahuita, matsigenka/machiguenga y achuar.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática-Encuesta Nacional de Hogares.

Lamentablemente, existe también una cifra importante de población de 15 a 29 años de edad que ni estudia ni trabaja, la cual exponemos a continuación:

Gráfico N° 04¹⁵

Sexo / Área de residencia	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Variación (pp)	
												2023/2019	2023/2022
Total	16,4	16,9	17,7	17,5	17,8	17,3	16,9	26,6	19,1	18,2	18,2	1,4	0,0
Hombre	10,6	11,2	11,9	11,8	11,8	11,5	11,0	20,4	13,1	11,9	12,7	1,7	0,8
Mujer	22,5	23,0	23,6	23,4	24,0	23,4	22,9	32,9	25,4	24,7	23,9	1,0	-0,8
Área de residencia													
Urbana	17,1	17,9	18,8	18,4	18,7	18,2	17,5	29,2	20,7	18,9	18,9	1,4	0,0
Hombre	11,4	12,4	13,2	13,0	13,0	12,7	11,7	23,4	14,7	12,6	13,7	2,0	1,1
Mujer	22,9	23,5	24,4	23,7	24,4	23,8	23,3	35,1	26,6	25,2	24,2	0,9	-1,0
Rural	13,9	13,5	13,7	14,4	14,1	13,9	14,1	16,0	12,8	15,0	15,0	0,9	0,0
Hombre	7,8	7,1	7,4	7,6	7,0	7,0	8,0	9,5	6,6	8,8	8,7	0,7	-0,1
Mujer	20,9	21,1	20,7	22,1	22,1	21,9	21,1	23,6	19,9	22,2	22,5	1,4	0,3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares.

¹⁴ Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7043096/6061323-peru-indicadores-de-educacion-segun-departamentos-2013-2023.pdf?v=1728072117>

¹⁵ Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7043096/6061323-peru-indicadores-de-educacion-segun-departamentos-2013-2023.pdf?v=1728072117>



En atención a las cifras expuesta existe una problemática respecto a la cantidad de personas que no continúan los estudios superiores, así como las cifras de jóvenes que no estudia ni trabajan, la cual debe ser atendida por las autoridades peruanas.

V. SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN

En el artículo 13 de la Constitución Política del Perú se establece lo siguiente:

"Educación y libertad de enseñanza"

Artículo 13.- La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo."

Asimismo, en su artículo 17 de la Constitución Política del Perú se establece lo siguiente:

"Artículo 17.- La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa.

El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo. Asimismo fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona. Preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país. Promueve la integración nacional."

Respecto a la educación universitaria en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú se establece lo siguiente:

"Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."



Con relación a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en el Caso Yeny Zoraida Huaroto Palomino y otra contra el decano de la Facultad de Medicina Humana Daniel Alcides Carrión de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y otro. Sentencia publicada en el portal web del Tribunal Constitucional el 9 de enero de 2006. Expediente 0091-2005-PA/TC se tiene lo siguiente:

"[...] La educación es un derecho fundamental intrínseco y un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, y permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. Cabe acotar que la educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico. Es a través de este derecho que se garantiza la formación de la persona en libertad y con amplitud de pensamiento, para gozar de una existencia humana plena, es decir, con posibilidades ciertas de desarrollo de las cualidades personales y de participación directa en la vida social."

Asimismo, conforme al artículo 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador", se tiene lo siguiente:

"Derecho a la Educación"

1. Toda persona tiene derecho a la educación.
2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz.
3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación:
 - a. la enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;
 - b. la enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;
 - d. se deberá fomentar o intensificar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;



e. se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial instrucción y formación a personas con impedimentos físicos o deficiencias mentales.

4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos, siempre que ella se adecue a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en este Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con la legislación interna de los Estados partes."

En atención a la normativa expuesta, se confirma que el derecho a la educación está protegido por la legislación nacional e internacional

VI. SOBRE LA NECESIDAD PÚBLICA DE DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

En atención a las problemáticas que afectan al VRAEM, así como la cantidad importante de estudiantes que no continúan sus estudios en estas regiones, surge la necesidad de continuar apoyando a esta parte de la población que se ha visto desamparada por las autoridades durante muchos años.

De este modo, en mi calidad de presidente de la Comisión Especial Multipartidaria del Vraem, teniendo como finalidad que los jóvenes provenientes del Vraem puedan continuar con sus estudios universitarios a fin que puedan ser profesionales y de esta forma asegurarse un mejor futuro para ellos y sus familias, se ha tenido a bien elaborar la presente propuesta legislativa la que tiene como fin **DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO.**

Respecto a la viabilidad de la presente propuesta legislativa, el 13 de febrero de 2012, se publica la Ley N° 29837- Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en la cual en su artículo 1 y 2, sobre su creación y finalidad se indica lo siguiente:

"Artículo 1. Creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Créase el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva".



Artículo 2. Finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

La finalidad del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación."

Además, en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU se establece lo siguiente:

"La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva"

Asimismo, en el artículo 22 del referido reglamento, sobre la Beca Especial se tiene lo siguiente:

"es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación"

También, en el artículo 23 del mencionado reglamento, se menciona lo siguiente:

"Las carreras y programas profesionales de estudio a financiar son: a) Aquellos acreditados por el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). b) Aquellos que el Ministerio de Educación determine, a través del PRONABEC, mediante criterios de elegibilidad, tales como empleabilidad y/o retornos en el mercado laboral en IES u OC de calidad, haciendo énfasis en las carreras y programas que respondan a las necesidades del país, y contribuyan al desarrollo de sus sectores estratégicos; entre otros criterios que puedan establecerse en las Bases de cada convocatoria. Las carreras y/o programas de estudios elegibles son aprobadas por la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces"

Aunado a ello, conforme al artículo 18 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre las medidas de equidad se tiene lo siguiente:



"Artículo 18.- Medidas de equidad

Con el fin de garantizar la equidad en la educación, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias:

a) Ejecutan políticas compensatorias de acción positiva para compensar las desigualdades de aquellos sectores de la población que lo necesiten.

b) Elaboran y ejecutan proyectos educativos que incluyan objetivos, estrategias, acciones y recursos tendientes a revertir situaciones de desigualdad y/o inequidad por motivo de origen, etnias, género, idioma, religión, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

c) Priorizan la asignación de recursos por alumno, en las zonas de mayor exclusión, lo cual comprende la atención de infraestructura, equipamiento, material educativo y recursos tecnológicos.

d) Aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio.

e) Implementan, en el marco de una educación inclusiva, programas de educación para personas con problemas de aprendizaje o necesidades educativas especiales en todos los niveles y modalidades del sistema.

f) Promueven programas educativos especializados para los estudiantes con mayor talento a fin de lograr el desarrollo de sus potencialidades.

g) Adecuan la prestación de servicios educativos a las necesidades de las poblaciones, con especial énfasis en el apoyo a los menores que trabajan y a las alumnas embarazadas o madres.

h) Establecen un sistema de becas y ayudas para garantizar el acceso a la continuidad de los estudios de las alumnas embarazadas o madres. En todos los casos, proceden las becas o ayudas siempre y cuando destaquen en su rendimiento académico y no cuenten con recursos económicos para cubrir los costos de su educación.

i) Movilizan sus recursos para asegurar que se implementen programas de alfabetización para quienes lo requieran.

j) Desarrollan programas de bienestar y apoyo técnico con el fin de fomentar la permanencia de los maestros que prestan servicios en las zonas rurales, en las de menor desarrollo relativo y en aquellas socialmente vulnerables. Tales programas incluyen, donde sea pertinente, incentivos salariales, de vivienda y otros."

En atención a la normativa expuesta que rige el sector educación, la creación de la Beca Vraem resulta viable. De este modo, se confirma la necesidad que el Estado peruano implemente medidas eficientes con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de las regiones que componen al Vraem, la cual se materializa facilitando el acceso de muchos jóvenes peruanos a la



universidad, por lo que se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública el **OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO**, con el objetivo de coadyuvar en su desarrollo educativo e inclusión de la población del Vraem.

VII. ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De una revisión general, no se aprecia antecedentes de la presente iniciativa legislativa en el presente periodo.

VIII. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no colisiona ninguna norma vigente al tratarse de una norma declarativa, no contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico peruano y versa exclusivamente sobre la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública el **OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO**.

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente propuesta de Ley propone la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública el **OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO**, esta propuesta no implicará asumir costos adicionales.

Asimismo, el beneficio de la presente propuesta es mejorar la economía de los peruanos, generar puestos de trabajo, así como contribuir positivamente al cambio de imagen de las regiones del VRAEM. Esto se logrará con la declaratoria de interés nacional y de necesidad pública el **OTORGAMIENTO DE LA BECA VRAEM A FAVOR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS REGIONES QUE COMPONEN EL ÁMBITO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO**.

X. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de Ley guarda armonía con el Acuerdo Nacional respecto a los siguientes puntos:

ACUERDO NACIONAL	
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. Reducción de la pobreza 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte



--	--

XI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2023-2024

Respecto a la Agenda Legislativa para el periodo 2023-2024 aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, publicada el 17 de octubre de 2023 y vigente a la fecha, se cumple con el siguiente tema:

- Tema 10. Reducción de la pobreza.
- Tema 34. Acceso A La Educación Para Personas Con Discapacidad Y Fomento A Su Inserción Social
- Tema 41. Sobre El Acceso A La Educación Y La Calidad En El Contenido De Esta